



## NUEVA REGULACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS (ITE)

**El nuevo decreto de ITE entrará en vigor el próximo día 27 de mayo de 2015**

**Entre otras, se incorporan las siguientes novedades:**

- Las viviendas unifamiliares tendrán que pasar la inspección técnica, excepto aquellas cuya edificación principal esté separada 1,5 m de la vía pública o de las fincas vecinas y aquellas que tengan cédula de habitabilidad vigente hasta que caduque.
- Se amplía la graduación de la cualificación de las deficiencias que se derivan de la inspección del edificio a 4 niveles (leves, importantes, graves y muy graves)
- Se amplía el contenido del informe de inspección técnica del edificio (ITE) y hará falta que se acompañe de:
  - Las recomendaciones y plazos para el correcto mantenimiento del edificio.
  - Las recomendaciones para la mejora de la sostenibilidad y eco eficiencia.
  - La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad.

Plazos para pasar la ITE en función de la antigüedad y tipología del edificio.

Antigüedad edificio plurifamiliar	Plazo para pasar la inspección ITE
Entre 1951 y 1960	Hasta el 31 de diciembre del 2015
Entre 1961 y 1970	Hasta el 31 de diciembre del 2016
A partir de 1971	El año que cumpla 45 años de antigüedad

Los anteriores a 1951 ya tendrían que haber pasado la inspección técnica

Antigüedad edificio unifamiliar	Plazo para pasar la inspección ITE
Anteriores a 1900	Hasta el 31 de diciembre de 2016
Entre 1901 y 1930	Hasta el 31 de diciembre de 2017
Entre 1931 y 1950	Hasta el 31 de diciembre de 2018
Entre 1951 y 1960	Hasta el 31 de diciembre de 2019
Entre 1961 y 1974	Hasta el 31 de diciembre de 2020
A partir de 1975	El año que cumpla 45 años de antigüedad

- El Certificado de aptitud del edificio tendrá diferentes periodos de vigencia, según los siguientes plazos:
  - De 10 años, si el edificio no presenta deficiencias o si son leves.
  - De 6 años, con carácter provisional, si el edificio presenta deficiencias importantes.
  - De 3 años, con carácter cautelar, si el edificio presenta deficiencias muy graves.
- La Ley considera como una infracción grave el hecho de no disponer del informe técnico cuando sea exigible.

*Decreto 67/2015, de 5 de mayo, para el fomento del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación de los edificios de viviendas mediante las inspecciones técnicas y el libro del edificio. (DOGC núm. 6866 del 7 de mayo de 2015)*